



**UNR** Universidad  
Nacional de Rosario

Abog. SILVIA BETTIOL  
Secretaría Admin. Consejo Superior

ROSARIO, 17 de abril de 2015

VISTO que el Consejo de Investigaciones solicita se modifique el Artículo 6° de la Ordenanza n° 659, referida a la equiparación de la carga horaria semanal del becario a la dedicación exclusiva docente; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica se expidió al respecto.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja la aprobación de la modificación solicitada.

Que el presente tema es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar en lo pertinente el Artículo 6° de la Ordenanza n° 659, Reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación Científica para Graduados, conforme se indica a continuación:

ARTÍCULO 6°.-*"El becario deberá cumplir con la carga horaria semanal correspondiente a la dedicación exclusiva"*.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que mantienen su total vigencia los Artículos de la Ordenanza n° 659, no modificados por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Inscribirse, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 705

Abog. Silvia C. BETTIOL  
Sec. Administrativa Consejo Superior

Rector Prof. Darío-P. MAIORANA  
Presidente Consejo Superior U.N.R.

mcc